



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

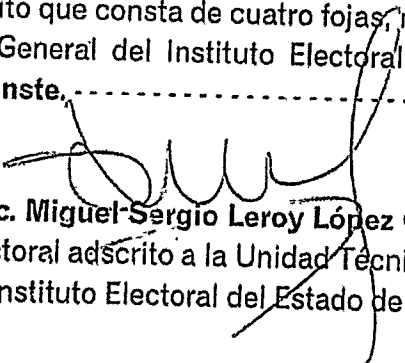
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022.

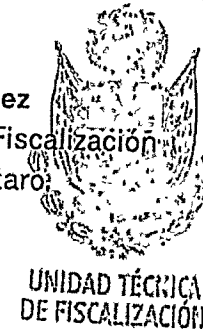
Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

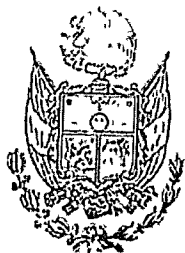
Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el treinta de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**-----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/003/2022.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**
DATO CONFIDENCIAL, C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de marzo de dos mil veintidós.

Vistos. 1. El glose del oficio SE/520/2022 signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el cual hace del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización que con relación al proveído emitido el dos de marzo de dos mil veintidós¹ por dicha Secretaría Ejecutiva mediante el cual tuvo por no presentado el aviso de intención de la Asociación Civil **DATO CONFIDENCIAL**² para constituirse como partido político local, no se recibieron escritos vinculados con el citado proveído, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro dicha determinación se encuentra firme. 2. El estado procesal que guardan las constancias que integran el expediente, de las cuales se advierte que no existe registro de recepción de respuesta al oficio UTF/090/2022 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, referente a las observaciones posteriores al informe financiero del mes de enero por parte de la Asociación Civil denominada "Espacio para la Formación y Educación de la Gente, A.C."

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado

¹ Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Asociación Civil.

³ En lo subsecuente Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

Así herda:

Primero. Seguimiento. El dos de febrero la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto emitió el oficio UTF/030/2022 por el cual notificó a **DATO CONFIDENCIAL** representante legal de la Asociación Civil que se dio inicio al procedimiento sobre fiscalización de dicha Asociación, haciendo de su conocimiento las obligaciones que en materia de fiscalización atañen a la organización ciudadana que representa, entre ellas, las siguientes:

[...]

a) En caso de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto determine sobre la negativa del aviso de intención, su representada deberá rendir el informe financiero que corresponda a partir del último que se haya presentado y hasta la fecha en que dicha determinación cause ejecutoria; atendiendo para su presentación a la calendarización prevista en la base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos; sujetándose en consecuencia al procedimiento previsto para la disolución y liquidación de la Asociación Civil, dentro de los Lineamientos.

b) La liquidación de la Asociación Civil procederá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución; incluidas el pago de sanciones económicas impuestas por la autoridad administrativa o judicial en materia electoral o diversas.

Asimismo, el oficio en comento fue notificado personalmente a la representación legal de la Asociación Civil el dos de febrero.

Por otro lado, a través del oficio SE/520/2022 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto se hace del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización que con relación al proveído emitido el dos de marzo por la Secretaría Ejecutiva mediante el cual se tuvo por no presentado el aviso de intención de la Asociación Civil para constituirse como partido político local, no se recibieron escritos vinculados con el citado proveído, por lo que dicha determinación se encuentra firme.

Así, toda vez que la no presentación del aviso de intención se encuentra firme, la Asociación Civil, entre otras, tiene la obligación de presentar dentro de los quince



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

días hábiles siguientes a que se actualice alguna de las causales de disolución previstas en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro⁴ el aviso sobre ampliar la vigencia de la Asociación Civil, o bien, la solicitud para la disolución y liquidación de la misma. Lo anterior, en términos del artículo 91 de los Lineamientos.

Por lo tanto, considerando que el dos de marzo la Secretaría Ejecutiva del Instituto tuvo por no presentado el aviso de intención de la Asociación Civil para constituirse como partido político local actualizándose con ello la causal de disolución prevista en el artículo 12, inciso i), punto 2 de los Lineamientos y, en virtud de que en el expediente no obra constancia alguna de la Asociación Civil atinente a lo que establece el artículo 91 de los Lineamientos, se ordena notificar a la representación de la Asociación Civil " [DATO CONFIDENCIAL] A.C." el contenido del presente proveído, a fin de requerirle que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva en seguimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización informe a la Secretaría Ejecutiva del Instituto sobre la intención de ampliar la vigencia de la Asociación Civil, o bien, la solicitud para la disolución y liquidación de la misma.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se estará a lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 91 de los Lineamientos, los cuales precisan que cumplido el plazo referido en el párrafo que antecede, la Unidad Técnica de Fiscalización informará a la Secretaría Ejecutiva lo que corresponda y que en caso de que no se presente el aviso de referencia, la Unidad Técnica de Fiscalización proveerá lo conducente, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores a que pueda ser acreedora.

Segundo. Se ordena. De autos se desprende que el diecisiete de marzo la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto notificó a [DATO CONFIDENCIAL] responsable del órgano interno de la Asociación Civil el oficio [DATO CONFIDENCIAL] UTF/090/2022 por el que emite observaciones posteriores al informe financiero del mes de enero. Asimismo, otorgó a la Asociación Civil un plazo de dos días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación respectiva para que pudiera dar cumplimiento a las observaciones posteriores planteadas.

En este sentido, en virtud de que feneció el plazo otorgado para que la Asociación Civil diera cumplimiento, sin embargo, no obra constancia de respuesta a las

⁴ En lo sucesivo Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

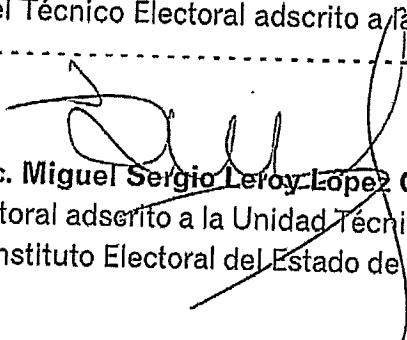
referidas observaciones, razón por la cual, se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, a fin de que informe lo siguiente:

Si en el periodo comprendido del diecisiete al veintidós de marzo de dos mil veintidós, se recibió escrito presentado por la Asociación Civil, mediante el cual se emita respuesta al oficio UTF/090/2022.

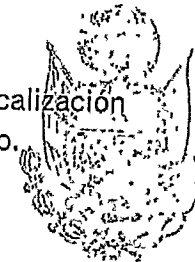
Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se gira el oficio UTF/123/2022, dirigido al Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracción III, 53, fracción I y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Se ordena notificar a la representación de la Asociación Civil el proveído en comento, en términos del artículo 50, fracción I y 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Asimismo, se ordena hacer del conocimiento del público el proveído en comento, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN